

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 de abril de 2021

Referencia. 11001 3103 022 2021 00077 00

Presentada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos de ley, el despacho DISPONE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de mayor cuantía que promueve Inversiones Belbal S.A.S. contra María Matilde Carrsquilla Sicard.

Tramítese por la vía del proceso verbal, aplicando el procedimiento señalado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada en la forma indicada en el artículo 91 ibídem, y por el término de veinte (20) días al tenor a lo dispuesto en el artículo 369 ejúsdem.

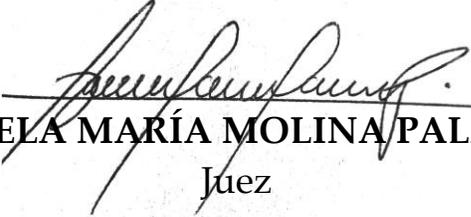
Notifíquese de esta providencia al extremo ejecutado bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020 o acorde con los parámetros del Código General del Proceso (Artículo 290 a 296 ibídem).

Téngase en cuenta que la abogada Claudia Patricia Pinzón de Banco actúa como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido. (Artículos 24 y s.s. del Decreto 196 de 1971 y 75 del Código General del Proceso).

Se advierte a las partes que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que los

memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO
Juez

Mgj